

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS



De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley núm. 100-13 de fecha 30 de julio de 2013, con domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes núm. 53, Edificio B, Esquina Heriberto Pieter, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0103343-9; entidad que, para los fines del presente contrato, se denominará **"ENTIDAD CONTRATANTE"** o por su denominación completa, indistintamente.

De la otra parte, **GEOMATICA Y TECNOLOGIA GMT, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-3114282-6 y Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 51013, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Abraham Lincoln núm. 852, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su Gerente señor **AURELIO CASTRO JIMENEZ**, estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte núm. 505662834, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

Cuando el **MEM** y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como **"LAS PARTES"**, para todos los fines y consecuencias de este;



PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece entre los procedimientos de selección, el de compras menores.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "(...) *Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

POR CUANTO: El Artículo 49 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "*El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la Ley*".





POR CUANTO: La Resolución núm. PNP-01-2020 dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha 7 de enero de (2020, establece: *“Para el suministro de Servicios cuyo monto sea ciento cuarenta y siete mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$147,700.00) hasta un millón ciento siete mil setecientos cincuenta y un pesos dominicanos con 99/100 (RD\$1,107,751.99), la modalidad de contratación a ser aplicada será la de compra menor.*”

POR CUANTO: El día 24 de febrero de 2020, el área de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Energía y Minas convocó a los interesados a presentar su propuesta para participar en el proceso de compra menor para la contratación del servicio de *“Mantenimiento de licencias de ArcGIS Server y cliente”*.

POR CUANTO: El MEM otorgó a los oferentes interesados en presentar sus propuestas físicamente o a través de correo electrónico debidamente sellada y firmada, un plazo contado partir del día 24 hasta el 26 de febrero de 2020, a las 4:00 pm.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) del Ministerio de Energía y Minas, mediante acta simple de adjudicación de fecha 2 de marzo de 2020 le adjudicó a **GEOMATICA & TECNOLOGIA GMT, S.R.L.**, el Contrato de Servicio de *“Mantenimiento de licencias de ArcGIS server y cliente”* por once (11) meses, porque la propuesta cumple con los requerimientos y se ha calificado como la oferta más conveniente para los intereses institucionales.

POR CUANTO: A que el día 6 de marzo de 2020, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, procedió a la notificación y publicación del resultado del proceso de adjudicación.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO. LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato, conviene suministrar a la ENTIDAD CONTRATANTE, los bienes y/o servicios de *“Mantenimiento de Licencias de ArcGIS server y cliente”*.

Los bienes y/o servicios se detallan a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	ITBIS	TOTAL CON ITBIS RD\$
Mantenimiento Licencia de ArcGIS Cliente	1	89,100.00	16,038.00	105,138.00
Mantenimiento	1	594,000.00	106,920.00	700,920.00



Licencia de ArcGIS Server				
Total=====>				806,058.00



ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes y/o servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **ochocientos seis mil cincuenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$806,058.00)**. Monto en el que está incluido el Impuesto de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

ARTÍCULO 3.- MODO DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a LA PRESTADORA DE SERVICIO la suma en pesos dominicanos (RD\$). El pago será realizado mediante libramiento a favor de la PROVEEDORA, en un plazo no menor a treinta (30) días a partir de la suscripción del presente Contrato.

PARRAFO: El número de cuenta de donde se aprovisionarán los fondos es: **FONDO 1974, FUENTE 20 del Presupuesto General, CUENTA No. 2.6.8.8.01.**

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la firma de este, es decir, desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

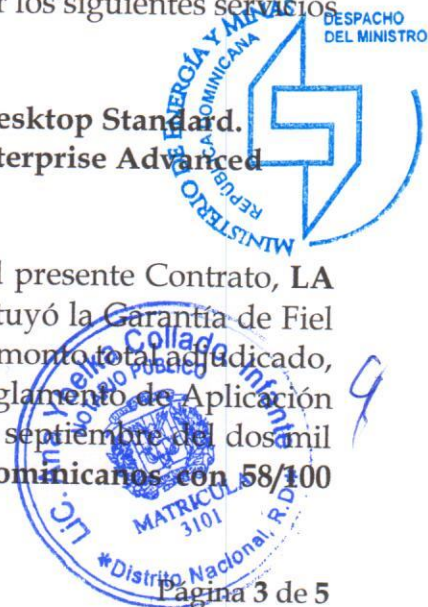
ARTÍCULO 5.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte integral del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- Notificación de Adjudicación.
- Propuesta presentada por la Prestadora de Servicio.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO: LA PRESTADORA DE SERVICIO suministrará los siguientes bienes y servicios, o ejecutar los siguientes servicios u obras:

- Licencia ArcGIS Cliente corresponde a una licencia ArcGIS Desktop Standard.
- Licencia ArcGIS Server corresponde a una licencia ArcGIS Enterprise Advanced.
- Incluye soporte técnico y actualizaciones.

ARTÍCULO 7.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, LA PRESTADORA DE SERVICIO, en fecha 10 de marzo de 2020, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, literal d), del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012); por un monto asegurado de **ocho mil sesenta pesos dominicanos con 58/100 (RD\$8,060.58)** con Seguros Patria.



PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.: El MEM se obliga a pagar a LA PRESTADORA DE SERVICIO el monto convenido dentro del plazo establecido en el presente Contrato por los servicios recibidos.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente.

ARTÍCULO 10.- RESCICIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de LA PRESTADORA DE SERVICIO, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2016, y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

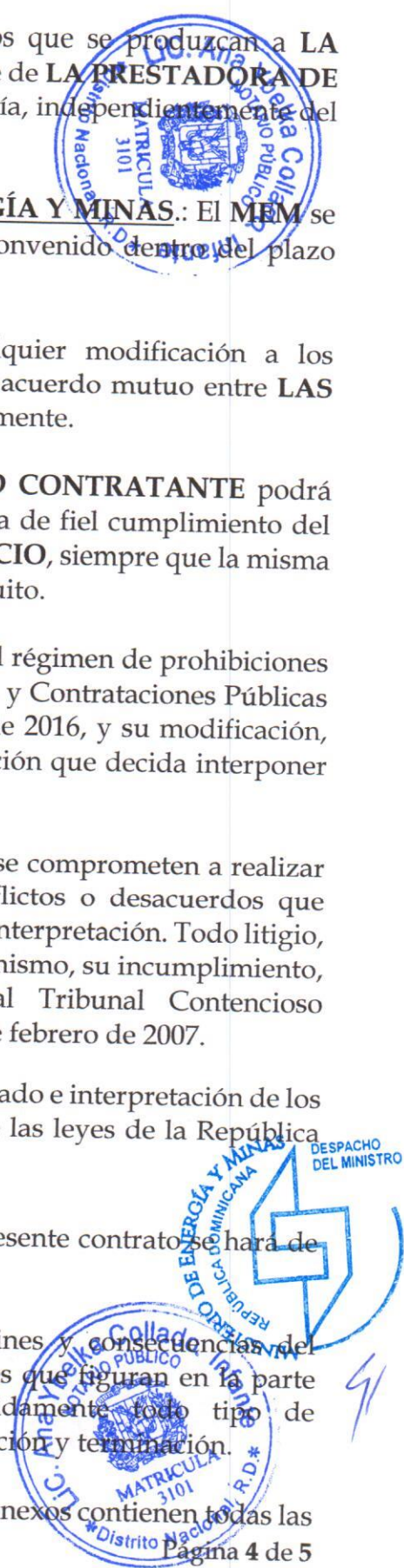
ARTÍCULO 12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley núm. 13-07, de fecha 5 de febrero de 2007.

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 15.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 16.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las

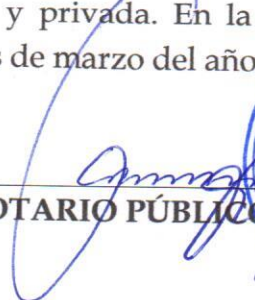


estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>  <p>DOCTOR ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE</p>	<p>POR: GEOMATICA Y TECNOLOGIA GMT, SRL</p>  <p>AURELIO CASTRO JIMENEZ</p>
--	--

Yo, *Ciro M. Collado I.* Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 3101. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE** en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** y **AURELIO CASTRO JIMENEZ**, en representación de **GEOMATICA Y TECNOLOGIA GMT, SRL** de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


NOTARIO PÚBLICO

